

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, para que a través de los organismos competentes, impulse la derogación de la Resolución General N° 5077/2021 de la Dirección Nacional de Aduanas de fecha 27 de septiembre de 2021, que estableció los valores referenciales de exportación de las Posiciones Arancelarias NCM 1202.42.00, Maní blancheado entero, y 1202.42.00, Maní blancheado partido, con destino a los países indicados en el Anexo II de la referida Resolución, siendo dichos productos, incorporados al Decreto N° 410 de fecha 25 de junio de 2021 mediante la determinación para tales mercaderías un Derecho de Exportación del CERO POR CIENTO (0 %); y asimismo, que la Posición Arancelaria NCM 1005.90.10, maíz pisingallo sea contemplada en el Decreto precitado sin el límite establecido en la referencia 6.

AUTOR: Diputado Nacional Victor Hugo ROMERO

Acompaña con la firma: Soledad CARRIZO



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante el proyecto de Resolución que ponemos a consideración del cuerpo, solicitamos que el Poder Ejecutivo Nacional, impulse la derogación de la Resolución General N° 5077/2021 de la Dirección Nacional de Aduanas de fecha 27 de septiembre de 2021, que estableció los valores referenciales de exportación de las Posiciones Arancelarias NCM 1202.42.00, Maní blancheado, entero y 1202.42.00, Maní blancheado, partido, con destino a los países indicados en el Anexo II de la referida Resolución.

Efectivamente, dicha norma fija los valores referenciales en valores FOB U\$ 1,34/Kg. y U\$ 1,18/Kg. para el maní blancheado entero y partido respectivamente.

El Sector Agroindustrial Manisero está radicado principalmente en la provincia de Córdoba y constituye una verdadera economía regional emblemática para toda la región, dedicada casi exclusivamente al comercio exterior, ya que exporta el 95% de su producción. En ese sentido, intendentes de localidades afectadas, integrantes del CIRMA (Consorcio de Intendentes de la Región Manisera Argentina) han expresado su alerta ante las nuevas disposiciones del Gobierno Nacional.

Por otra parte, en el entendimiento que en cuanto a los bienes agroindustriales, la producción de maní reviste importancia en el carácter de economía regional en términos de crecimiento de las inversiones, la producción y las exportaciones, se requiere se fije para tales mercaderías un Derecho de Exportación del CERO POR CIENTO (0 %).

Hoy se exportan cerca de 840 mil toneladas, posicionándonos como máximos exportadores a nivel global. Nuestro maní llega a 106 mercados distintos en todo el mundo con ingresos que superan los 1000 millones de dólares.

El complejo maní, triplica en ingreso de divisas las que ingresan por las exportaciones de vehículos producidos en Córdoba. Las empresas de la Cámara Argentina de Maní crearon, hace 20 años, la Fundación Maní argentino, abocada exclusivamente a tareas de investigación en procura de generar soluciones, sustentabilidad ambiental y mejoras en la competitividad. Es una industria que trabaja por la sostenibilidad en equilibrio con lo social, lo económico y el medio ambiente.



La Resolución General N° 5077/21 de la Dirección Nacional de Aduanas de fecha 27 de septiembre de 2021 constituye otro anuncio negativo más, sobre los sectores productivos agroindustriales de la provincia de Córdoba, que observan la inevitable intención de intervenir sobre los precios y los mercados, dañando a quienes verdaderamente generan puestos de trabajo genuinos y desarrollo para todo el pueblo argentino.

Asimismo, el presente proyecto tiene en consideración la exportación del maní pisingallo que en el actual Decreto N° 410/21 figura con alícuota cero exclusivamente para envases inmediatos de contenido neto inferior a 2 Kg. por lo que se requiere la eliminación de esta limitación mediante la derogación de la referencia 6 del mismo. Nuestro país es el primer exportador del mundo de este producto que también es considerado economía regional; el límite establecido en el decreto invalida la alícuota cero ya que el mismo no se exporta en bolsas inferiores a 10 Kg. Por otra parte, el límite impuesto, nos hace perder competitividad frente a países vecinos, como Brasil, que tienen alícuota cero para la exportación de igual producto.

Por los motivos expuestos y otros que abundaremos al momento del tratamiento es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.

AUTOR: Diputado Nacional Victor Hugo ROMERO

Acompaña con la firma: Soledad CARRIZO